



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA
Nº SJ-SAM-001-2026

OBJETO:

"APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y EVENTOS DE LA SECREATRÍA DE JUVENTUD Y EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

MAYO DE 2026



 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 1 de 65

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015,
Modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021)

ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA REQUIRENTE	SECRETARIA DE JUVENTUD
SECRETARÍA Y/O DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE JUVENTUD

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL
PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Justificación:

Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución la Constitución Política de Colombia (CP): *“Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, reza que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

El artículo 305 de la Constitución Política consagra las atribuciones de los gobernadores, dentro de ellas las de cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales; dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

En consideración a ello, la contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo **2022–2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, este se encuentra alineado con el enfoque de fortalecimiento de la democracia participativa, la inclusión social y el reconocimiento de las juventudes como actores estratégicos de transformación territorial, así:

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F2
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 01
		FECHA: 17/04/2024
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 65 de 65

la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

Para constancia se firma en Montería, mayo del 2026


CLAUDIA MARGARITA GARCIA MARTINEZ
SECRETARIA DE JUVENTUD- ENCARGADA
Departamento de Córdoba
Delegado para Contratar

ELABORADO POR:	REVISADO POR
Nombre: Lina Vergara Samper	Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla
Cargo: Contratista SJ	Cargo: Contratista DAC
Firma: 	Firma: 





COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ST-MIC-001-2026

Montería, 27 de mayo de 2026

Señores,

INGENIERIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE S.A.S Nit : 900859170-6

R/L JOSE JAVIER SALGADO OTERO CC: 1.067.942.369

Montería, Córdoba

Asunto: Aceptación de la oferta presentada al Proceso de Mínima Cuantía No. ST-MIC-001-2026

Cordial Saludo,

REINALDO MARTÍNEZ TORRES, en su calidad de SECRETARIO DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA , mediante el Decreto 00451, expedido por el señor Gobernador de Córdoba, “Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual” al Secretario de tránsito y Movilidad [...] en su artículo primero reza: DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATACION [...] DELEGAR, la competencia para celebrar los contratos y convenios, con estricta sujeción a las disposiciones legales sobre la materia y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de contratos y convenios, en el secretario de Tránsito y Movilidad de la Gobernación de Córdoba en aquellos asuntos propios de su dependencia. la función de ordenar el gasto, realizar todas las actuaciones y acciones contractuales necesarias para para celebrar, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se permite manifestarles que se acepta la oferta presentada por cuanto ésta cumplió los requisitos habilitantes, y no se recibieron observaciones dentro de la invitación pública No. ST-MIC-001-2026.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 del 2021 y el proceso de selección Mínima Cuantía No. ST-MIC-001-2026, se emite la carta de aceptación a la oferta presentada, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "APOYO A LA SENSIBILIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL PARA USUARIOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA ".

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. - Son las establecidas en la Invitación Pública N° ST-MIC-001-2026.

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

ACTIVIDAD No.1. Actividad de sensibilización sobre consumo responsable de alcohol, sus consecuencias y formas de prevenirlo, estas jornadas se desarrollarán en diferentes puntos de la ciudad de Montería. Duración de actividad: 8 horas por Jornada. Se deberá impactar a 30 personas por Jornada.			
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNADAS
1	Asistencial I - Apoyo Logístico. Persona con formación académica, título bachiller sin experiencia laboral o hasta un (1) año de experiencia laboral certificada.	4	11
2	Técnico II - Título de formación Técnica en Seguridad Vial, que demuestre más de un (1) de experiencia laboral certificada.	1	11





CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REMISIÓN. – Entiéndase incorporado al acuerdo de voluntades, la invitación pública N° ST-MIC-001-2026, los estudios previos, la oferta Presentada por el proponente y la presente aceptación.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Jurídicamente Por: Karen Espinel Orozco	Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla	Nombre: Guillermo José Álvarez Ali	NOMBRE: REINALDO MARTÍNEZ TORRES
Cargo Abogada - Contratista D.A.C	Cargo: Abogado Contratista D.A.C. Contratista	Cargo: Director Administrativo de Contratación (E)	CARGO: Secretario de Tránsito y Movilidad de Córdoba
Firma:	Firma:	Firma:	APROBADO POR:

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F3
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2025
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 1 de 14

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015,
modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023)
(Artículo 30 Ley 2069 de 2020 – Artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

Secretaría o Dirección Requirente	SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD
Secretaría o Dirección Responsable	SECRETARÍA DE TRANSITO Y MOVILIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber de las autoridades de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. En este marco, la rendición de cuentas constituye un instrumento esencial para materializar dichos fines, al permitir el control social y la transparencia en la gestión pública.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, asimismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el nivel territorial, el artículo 298 superior, reconoce la autonomía de los departamentos para la administración de sus asuntos y la planificación del desarrollo económico y social, mientras que el artículo 305 asigna a los gobernadores la función de dirigir y coordinar la acción administrativa y promover el desarrollo integral del territorio. En este sentido, la rendición de cuentas se configura como un deber inherente al ejercicio de estas competencias.

El artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los gobernadores, entre otras, las siguientes:

- “(…)
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”

La Ley 80 de 1993 en su artículo 40, inciso 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Así, la contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la Función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La Secretaría de Tránsito y Movilidad Departamental con el fin de articular las disposiciones del señor Gobernador en materia de seguridad vial, que permita coadyuvar a generar ambientes y entornos que propicien el respeto a las normas de tránsito y por ende se causen menos accidentes, muertes y lesiones en las carreteras del Departamento, ha previsto la necesidad de impulsar acciones que generen impacto en la comunidad, tanto de propios como visitantes, peatones y conductores, siendo necesario desde ya

 DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	FORMATO	CÓDIGO: CO-P1-F3
	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2025
	PROCESO CONTRATACIÓN	PÁGINA 14 de 14

el municipio de Montería existe pluralidad de personas naturales y/o jurídicas con la condición de Micro, pequeñas y medianas empresas. Frente a la eventual presentación de múltiples solicitudes de limitación a MiPymes colombianas (nacionales y territoriales), con el propósito de incentivar la participación efectiva de éstas en el presente proceso de selección, se recomienda limitar el presente proceso contractual en primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar al Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Se tiene que el Proceso de Contratación es menor a \$533.287.768, valor señalado el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.



UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 147.882.990,00)** es susceptible de limitarse MiPymes primer lugar a MiPymes colombianas con domicilio en el municipio de Montería y en segundo lugar al Departamento de Córdoba, previa verificación de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Para constancia se firma en el mes de mayo de 2026.

REINALDO MARTÍNEZ TORRES
Secretario de Tránsito y Movilidad de Córdoba
Departamento de Córdoba

ELABORADO TÉCNICAMENTE POR:	REVISADO JURIDICAMENTE POR:
Nombre: Gledys Matilde Assias	Nombre: José Daniel De Hoyos Padilla
Cargo: Abogada ST	Cargo: Abogado Contratista DAC
Firma:	Firma: 